

ACTA NÚM. 05-2023 DE LA UNIDAD DE GERENCIA TÉCNICA DEL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día dos (02) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron los miembros de la Unidad de Gerencia Técnica del Fideicomiso Pro-Pedernales, señores: **Francisco García**, Asesor de Proyectos del Ministerio de la Presidencia; **Joel Ramírez**, Asesor Legal del Ministerio de la Presidencia; **José Ariza Durán**, Asesor Técnico del Fideicomiso Pro-Pedernales; **Ornella Oberto Meléndez**, Asesora Financiera del Fideicomiso Pro-Pedernales; y, **Jaime Ariel Pérez Lara**, Asesor Técnico de la Dirección General de Alianzas Público Privadas (DGAPP).

AGENDA:

PRIMERO (1º): Aprobación de Informe Preliminar de fecha treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos designados por la Unidad de Gerencia Técnica, correspondiente a la Evaluación de Credenciales / Ofertas Técnicas del proceso de Licitación Abierta respecto la Contratación para la Supervisión del Diseño y Construcción de las Obras de Infraestructuras Eléctricas y Comunicaciones de la Primera Fase del Proyecto de Desarrollo Turístico Cabo Rojo, Pedernales, proceso de referencia No. FID-2022-0033.

SEGUNDO (2º): Aprobar la publicación de la presente Acta en el portal institucional de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP), fideicomitente del Fideicomiso Pro-Pedernales, y la notificación a los Oferentes que presentaron Ofertas en el proceso FID-2022-0033.

TERCERO (3º): Tratar cualquier otro asunto de interés.

Dando inicio a las deliberaciones de la presente sesión, se pone a disposición de todos los presentes el documento contentivo del Informe Preliminar de fecha treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), correspondiente a la Evaluación de Credenciales / Ofertas Técnicas del proceso de Licitación Abierta FID-2022-0033 respecto a la Contratación para la Supervisión del Diseño y Construcción de las Obras de Infraestructuras Eléctricas y Comunicaciones de la Primera Fase del Proyecto de Desarrollo Turístico Cabo Rojo, Pedernales.

En este sentido, luego de haber revisado el informe presentado y, tras evaluar las fundamentaciones y recomendaciones realizadas en el mismo, se deja abierta la sesión a fines de que los miembros de la Unidad de Gerencia Técnica realicen consideraciones de lugar.

CONSIDERANDO PRIMERO (1º): En fecha nueve (9) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), mediante Acta No. 66-2022 de la Unidad de Gerencia Técnica del Fideicomiso Pro-Pedernales, se aprueba el inicio del proceso FID-2022-0033, para la

FR
J
JAPL
J

Contratación de la Supervisión del Diseño y Construcción de las Obras de Infraestructuras Eléctricas y Comunicaciones de la Primera Fase del Proyecto de Desarrollo Turístico Cabo Rojo, Pedernales, bajo la modalidad de Licitación Abierta. Asimismo, se designan los peritos encargados de revisar el Pliego de Condiciones del referido proceso.

CONSIDERANDO SEGUNDO (2°): En fecha veintiocho (30) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), mediante Acta No. 72-2022 de la Unidad de Gerencia Técnica del Fideicomiso Pro-Pedernales, se aprueba el Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Abierta FID-2022-0033, respecto a la Contratación para la Supervisión del Diseño y Construcción de las Obras de Infraestructuras Eléctricas y Comunicaciones de la Primera Fase del Proyecto de Desarrollo Turístico Cabo Rojo, Pedernales. Asimismo, se designan los señores Leandro Arturo Albaine Guzmán, Mario Santana Sánchez, Kelvin Ramón Álvarez Alberto, Fernando Ernesto Cabral de los Santos y Xavier Pimentel Cabral como peritos encargados de realizar evaluación de Ofertas Técnicas y evaluación de Ofertas Económicas del proceso FID-2022-0033.

CONSIDERANDO TERCERO (3°): En fechas uno (1) y dos (2) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), mediante publicación realizada en los periódicos Diario Libre y Listín Diario se convoca a todos los agentes, instituciones y personas jurídicas interesadas, a participar en el antes citado proceso de Licitación Abierta. Asimismo, se pone a disposición de todos los interesados del Pliego de Condiciones del proceso mediante publicación del mismo en el portal de internet de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, fideicomitente del Fideicomiso Pro-Pedernales.

CONSIDERANDO CUARTO (4°): Que mediante Acta No. 82-2022 de la Unidad de Gerencia Técnica del Fideicomiso Pro-Pedernales de fecha veintisiete (27) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), la Unidad de Gerencia Técnica aprueba realización de la Enmienda No. 1 a los Pliegos de Condiciones del proceso FID-2022-0033 mediante la que se modifican algunos aspectos del Pliego de Condiciones y los Términos de Referencia del proceso.

CONSIDERANDO QUINTO (5°): Que mediante Acta No. 01-2023 de la Unidad de Gerencia Técnica del Fideicomiso Pro-Pedernales de fecha cuatro (4) del mes de enero del presente año dos mil veintitrés (2023), la Unidad de Gerencia Técnica aprueba realización de la Enmienda No. 2 a los Pliegos de Condiciones del proceso FID-2022-0033 mediante la que se modifica el Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones a fines de prorrogar fecha para recepción de Ofertas Técnicas "Sobres A" y Ofertas Económicas "Sobres B" por motivo de las festividades.

CONSIDERANDO SEXTO (6°): Conforme Cronograma de Actividades fijado en la Enmienda No. 2 del Pliego de Condiciones del proceso FID-2022-0033, en fecha trece (13) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) se reciben Ofertas de los siguientes:

1. **A&Y ELECTRIC, S.R.L.**, Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-31-84839-7.

JAPL

2. INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS, S.R.L., Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-70790-9.

CONSIDERANDO SÉPTIMO (7º): Los peritos designados, señores Leandro Arturo Albaine Guzmán, Mario Santana Sánchez, Kelvin Ramón Álvarez Alberto, Fernando Ernesto Cabral de los Santos y Xavier Pimentel Cabral, procedieron con la revisión de credenciales de los Ofertas presentadas en el proceso de análisis. En fecha veinte (20) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) fueron notificados a los Oferentes/Proponentes: 1) **A&Y ELECTRIC, S.R.L.**, 2) **INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS, S.R.L.**, respecto de los errores u omisiones de naturaleza subsanables presentados en sus Ofertas/Propuestas para que, conforme establece el Pliego de Condiciones, procedan con las correspondientes subsanaciones.

CONSIDERANDO OCTAVO (8º): En fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), fue recibida la documentación de naturaleza subsanable de los Oferentes/Proponentes: 1) **A&Y ELECTRIC, S.R.L.**, 2) **INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS, S.R.L.**, fueron recibidos los documentos de naturaleza subsanables y fueron entregados a los Peritos designados para su debida revisión y evaluación.

CONSIDERANDO NOVENO (9º): Tras ser revisada la documentación legal de los Oferentes, a modalidad CUMPLE / NO CUMPLE, los peritos pudieron validar cumplimiento de los mismos respecto de todos los requerimientos solicitados. Sin embargo, en lo que respecta a la revisión financiera a modalidad CUMPLE / NO CUMPLE, los peritos designados pudieron identificar que ninguno de los Oferentes cumplió con los requerimientos financieros mínimos solicitados por los motivos que se exponen a continuación:

- 1) El Oferente **A&Y ELECTRIC, S.R.L.** no cumple con los requerimientos financieros por lo siguiente: i) El índice de liquidez corriente presentado en sus Estados es de un 0.70, cuando en el Pliego de Condiciones se determina que debe ser de un límite igual o mayor a 0.90; ii) El índice de endeudamiento presentado en sus Estados es de un 3.99, cuando en el Pliego de Condiciones se determina que debe ser menor a 2.00; y, iii) El patrimonio neto demostrado en su último Estado Financiero es de **DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS DOMINICANOS CON 28/100 (RD\$2,032,415.28)** cuando en el Pliego de Condiciones se determina que debe contar con un patrimonio neto mínimo equivalente a diez millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$10,000,000.00).
- 2) El Oferente **A&Y ELECTRIC, S.R.L.**, no cumple con los requerimientos financieros porque el índice de endeudamiento presentado en sus Estados Financieros es de 2.56, cuando en el Pliego de Condiciones se determina que debe ser menor a 2.00.

CONSIDERANDO DÉCIMO (10º): Conforme lo establecido en el acápite 3.4.2. del Pliegos de Condiciones del presente proceso de Licitación, al referirse a los criterios financieros, indica textualmente lo siguiente: *“Las Propuestas deberán contener la documentación*

AR

1

fu

JAPL

[Signature]

necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad **"CUMPLE/ NO CUMPLE"**. En caso de que el Oferente/Proponente no cumpla con alguno de estos Criterios de Evaluación de Credenciales, luego de haber culminado la etapa de subsanación se entenderá que la Oferta NO CUMPLE, y se descartará automáticamente la misma, sin que se proceda a seguir evaluado su Oferta Técnica".

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO (11°): Que, en virtud de todas las razones expuestas en el informe Preliminar de Evaluación de Credenciales / Ofertas Técnicas, los peritos recomiendan declarar desierto el proceso de Licitación Abierta FID-2022-0033, correspondiente a la Contratación para la Supervisión del Diseño y Construcción de las Obras de Infraestructuras Eléctricas y Comunicaciones de la Primera Fase del Proyecto de Desarrollo Turístico Cabo Rojo, Pedernales, por no haber cumplido ninguna de las Ofertas con los criterios mínimos financieros requeridos en el Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO (12°): Conforme el apartado 5.13 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Fideicomiso Pro-Pedernales aprobado por el Comité Administrativo mediante Acta No. 003-2022 en fecha veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), la Unidad de Gerencia Técnica del Fideicomiso Pro-Pedernales decidirá por la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes o representados.

VISTO: El Reglamento de Compras y Contrataciones del Fideicomiso Pro-Pedernales aprobado por el Comité Administrativo mediante Acta No. 003-2022 en fecha veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022);

VISTO: El Pliego de Condiciones del proceso FID-2022-0033 respecto a la Contratación para la Supervisión del Diseño y Construcción de las Obras de Infraestructuras Eléctricas y Comunicaciones de la Primera Fase del Proyecto de Desarrollo Turístico Cabo Rojo, Pedernales;

VISTO: El Informe Preliminar de fecha treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos designados por la Unidad de Gerencia Técnica, correspondiente a la Evaluación de Credenciales / Ofertas Técnicas del proceso de Licitación Abierta FID-2022-0033 para la Contratación para la Supervisión del Diseño y Construcción de las Obras de Infraestructuras Eléctricas y Comunicaciones de la Primera Fase del Proyecto de Desarrollo Turístico Cabo Rojo, Pedernales.

Los miembros de la Unidad de Gerencia Técnica del Fideicomiso Pro-Pedernales tienen a bien resolver de la manera siguiente:

Resolución número uno (1):

APROBAR como al efecto **APRUEBA** el Informe Preliminar de fecha treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos designados por la

Unidad de Gerencia Técnica, correspondiente a la Evaluación de Credenciales / Ofertas Técnicas del proceso de Licitación Abierta FID-2022-0033 para la Contratación para la Supervisión del Diseño y Construcción de las Obras de Infraestructuras Eléctricas y Comunicaciones de la Primera Fase del Proyecto de Desarrollo Turístico Cabo Rojo, Pedernales, preparado por los señores Leandro Arturo Albaine Guzmán, Mario Santana Sánchez, Kelvin Ramón Álvarez Alberto, Fernando Ernesto Cabral de los Santos y Xavier Pimentel Cabral peritos designados al efecto por la Unidad de Gerencia Técnica del Fideicomiso Pro-Pedernales. En consecuencia:

- 1) Se procede con la descalificación del Oferente **A&Y ELECTRIC, S.R.L**, portador del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-31-84839-7, y del Oferente **INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS, S.R.L**, Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-70790-9, en virtud de que estas Ofertas no cumplen con los criterios financieros mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso por Licitación Abierta.
- 2) Se ordena la devolución de los "Sobres B" contentivos de Ofertas Económicas del proceso FID-2022-0033 debidamente cerrados y sin aperturar, presentado por el Oferente **A&Y ELECTRIC, S.R.L**, portador del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-31-84839-7, y del Oferente **INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS, S.R.L**, Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-70790-9, por motivo de que estos no fueron habilitados para apertura de su Oferta Económica por no cumplir con los requerimientos mínimos exigidos en los Pliegos de Condiciones del proceso FID-2022-0033, conforme las fundamentaciones establecidas en el Informe Preliminar que está siendo aprobado en virtud de la presente Acta. 
- 3) Se declara desierto el presente proceso de Licitación Abierta FID-2022-0033, correspondiente a la Contratación para la Supervisión del Diseño y Construcción de las Obras de Infraestructuras Eléctricas y Comunicaciones de la Primera Fase del Proyecto de Desarrollo Turístico Cabo Rojo, Pedernales, por haberse descalificado todas las Ofertas presentadas en el proceso.

ESTA RESOLUCIÓN FUE APROBADA A UNANIMIDAD

Dando seguimiento al siguiente punto de la agenda se dicta la siguiente resolución: 

Resolución número dos (2):

APROBAR como al efecto **APRUEBA** que sea publicada la presente Acta en el portal institucional de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP), Fideicomitente del Fideicomiso Pro-Pedernales. Asimismo, que la misma sea notificada a los Oferentes que presentaron Ofertas en el proceso junto con el correspondiente informe pericial revisado y aprobado en virtud de la presente Acta. 

ESTA RESOLUCIÓN FUE APROBADA A UNANIMIDAD

Y no habiendo otro punto que tratar, se dio por terminada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman la mayoría de los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



Francisco García
Asesor de Proyectos
Ministerio de la Presidencia



Ornella Oberto Meléndez
Asesora Financiera
Fideicomiso Pro-Pedernales



Joel Ramírez
Asesor Legal
Ministerio de la Presidencia





José Ariza Durán
Asesor Técnico
Fideicomiso Pro-Pedernales



Jaime Ariel Pérez Lara
Asesor Técnico
Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP)